



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-30938616-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3401/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 - CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89120190-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Asignar a los docentes los incrementos de carga horaria previstos, para el desarrollo de las actividades de investigación y extensión programadas.
2. Incrementar la participación en proyectos de investigación de docentes con formación para la tarea y de alumnos, así como la producción y la difusión de resultados.
3. Desarrollar las actividades de extensión vinculadas con la comunidad y que cuenten con la participación de alumnos y de docentes.
4. Implementar las acciones previstas en el Programa Integral de Apoyo, a fin de reducir los índices de abandono en los primeros años de la carrera.
5. Implementar los mecanismos establecidos para el seguimiento y la actualización, la formación continua y el perfeccionamiento de graduados.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Estimular la participación de los docentes en las actividades de actualización y perfeccionamiento en los aspectos pedagógicos.
2. Continuar fortaleciendo el accionar de la Comisión de Seguimiento de Plan de Estudios.
3. Optimizar los espacios disponibles para el desarrollo de las actividades áulicas que requieren del trabajo colaborativo de los alumnos.
4. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

